

Datos Del Expediente:

4C6H1J5H0P2J7103041M		
	SSO13I0RU	05-04-2019
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
SERVICIOS SOCIALES - MAM		
Unidad Tramitadora:		
SUBVENCIONES A CLUBES DE JUBILADOS		

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBS DE PENSIONISTAS Y DE LA TERCERA EDAD DEL CONCEJO.

Artículo 1. Bases Reguladoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hayan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de Febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 0802 327 48906 de Subvenciones a Clubs de Jubilados del presupuesto Municipal, prorrogado de 2018, siendo su importe total máximo de 30.000,00 €.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto conceder ayudas económicas a las Asociaciones y Clubs de Pensionistas que presten servicio a las personas de la tercera edad en el ámbito local, para el desarrollo de actividades y programas de interés general para la tercera edad del Municipio de Castrillón durante el año 2019.

Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan:

- Programas para las personas mayores:
 - a) para gastos de mantenimiento de las Asociaciones o Entidades
 - **b)** para el desarrollo de actividades programadas



La subvención se destinará a la financiación de programas que se desarrollen durante el año 2019 en el Municipio de Castrillón o en programas de ámbito superior en la parte del mismo que corresponda al Municipio de Castrillón.

Artículo 4. Solicitantes, requisitos generales, lugar y plazo de presentación.

- **1.-** Podrán concurrir las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados y los Clubs de Tercera Edad con sede en el Municipio que lleven a cabo programas dirigidos a la tercera edad y presten sus servicios en el ámbito local.
- 2.- Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones o Entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo
 - Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud
 - Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
 - Deberán tener un funcionamiento democrático.
 - Que sus planes o programas estén incardinados en los de análoga naturaleza que el Ayuntamiento tenga establecidos.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - Haber justificado los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón, salvo que se hubiera materializado el reintegro correspondiente a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.
- **3.-** Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº 1, 33450 Piedras Blancas. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Artículo 5. Documentación

A la solicitud conforme al modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará:

- 1. En el caso de Asociaciones o fundaciones de nueva creación, fotocopia de los Estatutos y fotocopia de la tarieta de identificación fiscal.
- 2. Autorización firmada y sellada de la Asociación para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3. Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2019.
- 4. Certificación del número personas asociadas (socios/as numerarios/as) residentes en Castrillón.
- **5.** Fichero de acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento.



Artículo 6. Criterios que regirán la concesión de subvenciones

- La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general del Ayuntamiento en el Área de Servicios Sociales, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo segundo.
- 2. La subvención se otorgará conforme a los criterios generales de implantación territorial, con atención a las zonas rurales del Concejo, el número de personas socias numerarias, la suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados, así como los programas de continuidad. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:
 - a) Inicialmente se otorgará una misma cantidad a cada una de las asociaciones que concurse a la convocatoria, al objeto de asegurar que aquellas Asociaciones, sobre todo las de ámbito rural, puedan desarrollar sus actividades independientemente del número de personas socias que la formen, como medida positiva frente a las ratios de población más desfavorables para las zonas rurales del Municipio, favoreciendo así el asociacionismo y el desarrollo social en dicho entorno.
 - b) Detraída la cantidad fija del importe máximo de la subvención, se obtendrá una cuantía, que divida entre el sumatorio del número de socios y socias de todas las entidades concursantes, determinará la cuantía base subvencionable por cada una de las personas asociadas a las distintos Centros o Clubs, debiendo ser socios numerarios y con residencia en el Municipio de Castrillón.
 - La suma de a) y b) determinará la cantidad final destinada a la subvención de cada una de las Asociaciones concursantes que reúnan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente la Delegación de Bienestar Social.
- 2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 8. Plazos de resolución y notificación.

- **1.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.
- **2.** El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- **3.** La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas y pondrá fin a la vía administrativa.



Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.

- 1.- En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando las asociaciones solicitantes exoneradas de la presentación de garantías.
- **2.-** El plazo para la justificación de la subvención recibida termina el 31 de diciembre de 2019, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención
- 3.- Para la justificación de la subvención se deberá aportar:
 - Memoria descriptiva de la actividad.
 - Un resumen económico detallado y completo de la subvención del Ayuntamiento de Castrillón.
- **4.-** La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.
- Si el pago fuese en metálico, en la factura deberá figurar "pagada" y con la firma y fecha correspondiente. Si el pago se efectuase de otra forma, se adjuntará a la factura el justificante bancario correspondiente.
- **5.-** La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, que contendrá:
 - Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
 - Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Una vez que haya finalizado el plazo para la justificación de los proyectos subvencionados, el expediente completo junto con los justificantes del gasto se remitirá al departamento de Intervención para la emisión del oportuno informe de fiscalización.

- **6.-** Las Asociaciones subvencionadas deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.



Artículo 10. Medios de notificación y publicación.

- 1.- De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de veinte días para solicitar las subvenciones.
- **2.-** La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

- 3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.
- 4.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones.